

NECESIDAD Y ANALISIS DEL SECTOR

Tinjacá, 20 de octubre de 2026

Doctor
CIRO ALFONSO CASTELLANOS PAEZ
Alcalde Municipal Tinjacá Boyacá

Ref. Manifestación de necesidad contractual.

Comendidamente me permito solicitar se adelante el trámite para realizar obra, la adquisición de los productos y/o servicios que se relacionan con base en:

- 1. BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN –BPIM – (en caso de gastos de inversión): N/A
- 2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
 - Certificado No. 066 donde se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026

3. DEPENDENCIA QUE PROYECTA:

OFICINA DE PLANEACION

4. TIPO DE PROCESO CONTRACTUAL:

CONTRATACION DIRECTA ☐
MINIMA CUANTIA ☒
SELECCIÓN ABREVIADA ☐
CONCURSO DE MÉRITOS ☐
LICITACION PUBLICA ☐

5. TIPO DE CONTRATO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☒
SUMINISTRO ☐
OBRA ☐
CONSULTORIA ☐

6.OBJETO: “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Es importante resaltar que la función de la contratación la cual debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:



Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

En el marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, se establece el marco normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público y, de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas, garantizando el adecuado funcionamiento de los servicios a cargo de la Administración Estatal.

Con el propósito de dar aplicación al artículo 2 de la Constitución Política, el cual establece que son fines esenciales del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución...”, y de acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del mismo artículo: “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades...”, corresponde a las entidades territoriales adelantar las acciones necesarias para mejorar las condiciones de vida de la población y garantizar el acceso efectivo a los servicios y bienes públicos.

De igual manera, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados; y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma señala que toda contratación que adelanten las entidades públicas debe obedecer a objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, así como planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades, con el fin de solucionar las necesidades insatisfechas de la población en sectores como salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, infraestructura vial y deporte.

Así mismo, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 dispone que la finalidad de la función administrativa del Estado es la satisfacción de las necesidades generales de los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política, razón por la cual los organismos y entidades encargadas del ejercicio de funciones administrativas deben desarrollarlas consultando permanentemente el interés general.

En desarrollo de las funciones misionales de la Administración Municipal, la Secretaría de Planeación tiene dentro de sus competencias diseñar, evaluar y formular planes, programas y proyectos, así como realizar estudios de factibilidad y estructuración



técnica de proyectos orientados al desarrollo económico, social, ambiental y de infraestructura del municipio.

La Administración Municipal de Tinjacá, en cumplimiento de su misión institucional y de los objetivos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, tiene como prioridad promover el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes mediante el desarrollo de proyectos de infraestructura que contribuyan al fortalecimiento de la conectividad vial, la movilidad rural, el acceso a los servicios básicos y el desarrollo económico y social del territorio. En este sentido, el mejoramiento de la infraestructura vial rural constituye una necesidad fundamental para garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, facilitar el transporte de productos agropecuarios y fortalecer la integración entre las comunidades rurales y el casco urbano del municipio.

En concordancia con los programas y metas del Plan de Desarrollo Municipal vigente, particularmente en lo relacionado con el sector transporte y el mejoramiento de la infraestructura de la red vial rural, se ha identificado la necesidad de intervenir tramos viales localizados en la vereda Peñas, sector La Fragua, y en la vereda Centro, sector San Pedro, los cuales presentan dificultades de transitabilidad ocasionadas por el deterioro de la superficie de rodadura, la pérdida de material de afirmado y el manejo insuficiente de las aguas de escorrentía, situación que se agrava durante las temporadas de lluvias.

Las condiciones actuales de estos corredores viales afectan la movilidad de los habitantes, dificultan el transporte de productos agrícolas y demás bienes, incrementan los tiempos y costos de desplazamiento y limitan el acceso oportuno a los servicios de educación, salud, comercio y demás actividades cotidianas. De igual manera, la necesidad de utilizar rutas alternas con condiciones deficientes de circulación genera mayores costos de operación vehicular, desgaste de los automotores y riesgos para la seguridad de los usuarios. Estas circunstancias evidencian la importancia de ejecutar intervenciones que permitan mejorar la capacidad funcional de las vías y brindar condiciones de circulación más seguras y continuas.

Como respuesta a esta problemática, el Municipio ha previsto la ejecución de obras de mejoramiento vial mediante soluciones constructivas como la implementación de placa huella y las obras complementarias requeridas para el adecuado manejo de las aguas superficiales, de acuerdo con los diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra y demás documentos que integren el contrato de obra. Estas intervenciones buscan mejorar la estabilidad y durabilidad de la superficie de rodadura, reducir la pérdida de material ocasionada por la escorrentía y favorecer la transitabilidad de los corredores intervenidos durante las diferentes épocas del año.

Teniendo en cuenta las características técnicas de las obras y la importancia de garantizar el cumplimiento de las condiciones contractuales, se requiere contratar una interventoría que realice el seguimiento y control integral de la ejecución del contrato de obra, verificando que las actividades se desarrollen conforme a los estudios y diseños aprobados, las especificaciones técnicas aplicables, las normas vigentes, el presupuesto contractual, el cronograma de ejecución y las obligaciones pactadas.

La interventoría tendrá a su cargo el seguimiento técnico de los procedimientos constructivos, los materiales empleados, las cantidades ejecutadas y la calidad de las obras; el control administrativo de las obligaciones contractuales, los informes, las actas y la documentación del proyecto; la verificación ambiental de las medidas de manejo aplicables durante la ejecución; y el seguimiento financiero a las inversiones, las cantidades de obra reconocidas, las actas de pago y la correspondencia entre los recursos ejecutados y el avance físico del proyecto. Asimismo, deberá advertir oportunamente las situaciones que puedan afectar el desarrollo contractual, formular



las observaciones y recomendaciones pertinentes y efectuar el seguimiento a las acciones correctivas que correspondan, dentro del alcance de sus obligaciones.

Desde el componente técnico, la interventoría resulta necesaria para verificar que las soluciones constructivas adoptadas respondan a las condiciones del terreno, a las características de los tramos intervenidos y a los requerimientos de manejo de aguas de escorrentía, con el propósito de prevenir deficiencias de ejecución que puedan comprometer la estabilidad, funcionalidad y vida útil de las obras. De igual manera, permitirá controlar la calidad de los materiales, los procesos constructivos, las dimensiones previstas en los diseños y el cumplimiento de las especificaciones establecidas para cada actividad.

En el componente administrativo, la interventoría contribuirá a mantener la trazabilidad de la ejecución contractual mediante la revisión de informes, registros de obra, actas, soportes y demás documentos necesarios para acreditar el avance y cumplimiento de las obligaciones. En materia ambiental, verificará la implementación de las medidas de prevención, mitigación y manejo que resulten aplicables al proyecto, así como el cumplimiento de los permisos, autorizaciones y obligaciones ambientales exigibles, según corresponda. En el componente financiero, realizará el seguimiento a la ejecución de los recursos, la revisión de las cantidades efectivamente ejecutadas y la verificación de los soportes que respalden los pagos, de acuerdo con las condiciones contractuales.

En consecuencia, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, ambiental y financiera constituye una medida necesaria para fortalecer el control y seguimiento de las obras de mejoramiento vial rural, proteger los recursos públicos, promover la calidad de las intervenciones y contribuir al cumplimiento oportuno del objeto contractual. Su ejecución permitirá a la Administración Municipal contar con acompañamiento especializado para verificar el desarrollo de las actividades y disponer de información técnica, administrativa, ambiental y financiera que facilite la toma de decisiones durante la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, se encuentra técnicamente justificada la contratación de la interventoría para el proyecto de mejoramiento de vías rurales del municipio de Tinjacá, departamento de Boyacá, como mecanismo de seguimiento y control orientado a garantizar que las obras se ejecuten de conformidad con las condiciones contractuales, las especificaciones técnicas aplicables y los principios de economía, responsabilidad, transparencia y adecuada gestión de los recursos públicos, contribuyendo al mejoramiento de la conectividad rural y al bienestar de las comunidades beneficiarias.

2.1 Económico

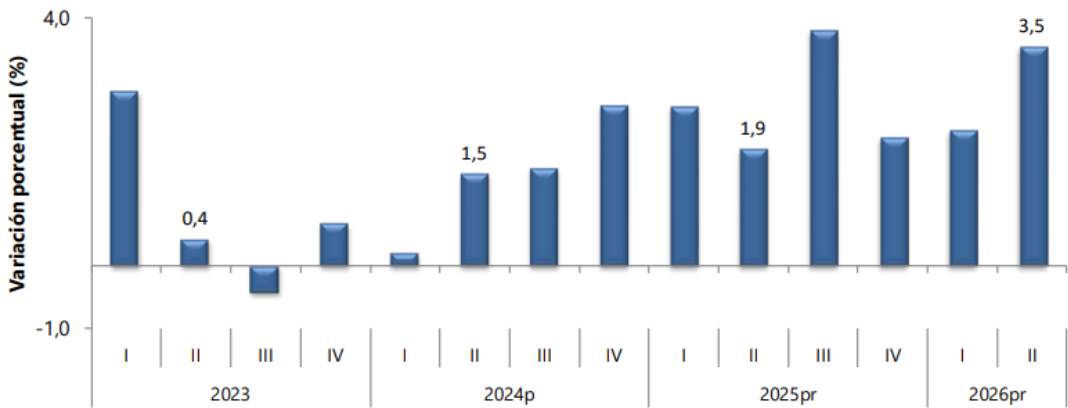
De acuerdo con el boletín técnico de 18 de agosto de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:



Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2026^{Pr}-II



Fuente: DANE, PIB_T

¹Serie encadenadas de volumen con año de referencia 2015

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

1. Producto Interno Bruto (PIB) series encadenadas de volumen con año de referencia 2015

En el segundo trimestre de 2026Pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

· Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).

· Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

· Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios;

Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026Pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

· Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

· Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

· Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE, PIB_T

1.1.1 Valor agregado por actividad económica

Comercio al por mayor y al por menor

En el segundo trimestre de 2026Pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparacion de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.



- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.
- Pesca y acuicultura decrece 16,4%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Segundo trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{Pr} -II / 2025 ^{Pr} -II	2026 ^{Pr} / 2025 ^{Pr}	2026 ^{Pr} -II / 2026 ^{Pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor ¹	2,2	2,6	0,3

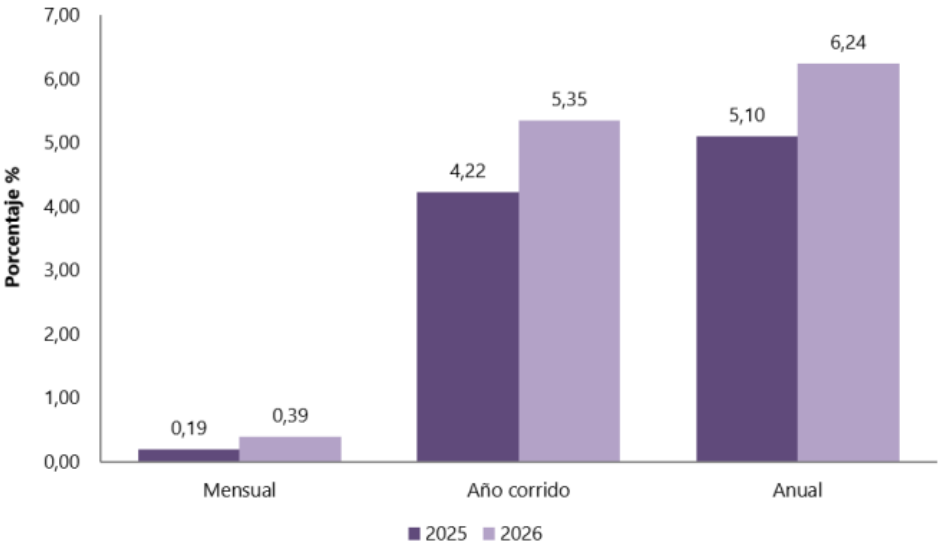
Fuente: DANE, PIB_T

INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

De acuerdo con el boletín técnico de 5 de junio de 2026 publicado por el DANE sobre el Producto Interno Bruto, para el objeto en cuestión se tiene:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

1. RESULTADOS DEL MES DE AGOSTO 2026

1.1 Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

1.1.1 Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación



y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Recreación y cultura	3,79	-0,30	-0,01	0,89	0,03
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,81	0,02
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,45	0,08	0,71	0,13
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,52	0,03
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,59	0,01	0,41	0,01
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,05	0,00	0,40	0,02
Salud	1,71	0,46	0,01	0,40	0,01
TOTAL	100,00	0,19	0,19	0,39	0,39
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,06	0,02	0,38	0,12
Restaurantes y hoteles	9,43	0,49	0,06	0,33	0,04
Educación	4,41	0,13	0,01	0,02	0,00
Transporte	12,93	-0,03	0,00	0,01	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	-0,02	0,00	-0,14	0,00

Fuente: DANE. IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

1.1.2. variaciones y contribuciones de las subclases del mes

En agosto de 2026 en comparación con julio de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: electricidad (2,33%), frutas frescas (4,95%), arriendo imputado (0,39%), alcantarillado (7,13%), arriendo efectivo (0,38%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (0,92%), artículos para higiene corporal (1,45%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,26%), papas (4,32%) y suscripción y servicio de televisión por redes y cable (3,02%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: suministro de agua (-4,04%), gas (-1,29%), plátanos (-2,90%), cebolla (-2,57%) y vehículo particular nuevo o usado (-0,32%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Electricidad	2,33	0,08
Frutas frescas	4,95	0,07
Arriendo imputado	0,39	0,05
Alcantarillado	7,13	0,04
Arriendo efectivo	0,38	0,04
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	0,92	0,02
Artículos para higiene corporal	1,45	0,02
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,26	0,02
Papas	4,32	0,02
Suscripción y servicio de televisión por redes y cable	3,02	0,02

Fuente: DANE, IPC.

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. RESULTADOS AÑO CORRIDO

2.1 Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

2.1.1 Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - agosto), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,35%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (7,16%), Restaurantes y hoteles (7,10%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,26%), Educación (5,91%) y, por último, Salud (5,73%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,62%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,60%), Bienes y servicios diversos



(4,40%), Transporte (4,25%), Información y comunicación (4,10%), Recreación y cultura (3,71%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,56%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,15	7,16	1,34
Restaurantes y hoteles	9,43	5,68	0,63	7,10	0,81
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,92	0,12	6,26	0,25
Educación	4,41	5,84	0,23	5,91	0,24
Salud	1,71	4,66	0,08	5,73	0,10
TOTAL	100,00	4,22	4,22	5,35	5,35
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,65	1,14	4,62	1,44
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,03	0,07	4,60	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,34	0,17	4,40	0,23
Transporte	12,93	4,35	0,58	4,25	0,57
Información y comunicación	4,33	-0,57	-0,02	4,10	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,62	0,02	3,71	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,43	0,04	2,56	0,08

Fuente: DANE, IPC.

2.1.2 Variación y contribución de las subclases en el año corrido

En agosto de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,35%), transporte urbano (10,41%), arriendo imputado (3,64%), frutas frescas (28,06%), arriendo efectivo (3,73%), carne de res y derivados (10,43%), electricidad (7,35%), servicios relacionados con la copropiedad (16,87%), papas (56,31%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (6,65%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: plátanos (-14,46%), vehículo particular nuevo o usado (-2,40%), suministro de agua (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chokolatinas (-18,14%) y carne de cerdo y derivados (-4,61%).

Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	7,35	0,56
Transporte urbano	10,41	0,50
Arriendo imputado	3,64	0,46
Frutas frescas	28,06	0,36
Arriendo efectivo	3,73	0,35
Carne de res y derivados	10,43	0,26
Electricidad	7,35	0,25
Servicios relacionados con la copropiedad	16,87	0,21
Papas	56,31	0,18
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	6,65	0,16

Fuente: DANE, IPC.

3. RESULTADO ANUAL

3.1 Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

3.1.1 Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 6,24% en comparación con agosto de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,36%), Salud (8,30%), Educación (7,45%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,94%) y, por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,67%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,24%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,10%), Bienes y servicios diversos (6,05%), Información y comunicación (5,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,74%), Transporte (5,25%), Recreación y cultura (4,98%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (3,26%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Agosto 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026	
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,78	0,85	9,36	1,05
Salud	1,71	5,67	0,09	8,30	0,14
Educación	4,41	7,87	0,31	7,45	0,30
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,33	0,09	6,94	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,18	0,13	6,67	0,27
TOTAL	100,00	5,10	5,10	6,24	6,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,13	1,16	6,10	1,16
Bienes y servicios diversos	5,36	4,00	0,21	6,05	0,31
Información y comunicación	4,33	-0,85	-0,02	5,97	0,15
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,70	1,46	5,74	1,78
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,25	0,70
Recreación y cultura	3,79	1,63	0,05	4,98	0,15
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,02	0,06	3,26	0,10

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Bienes y servicios diversos, las cuales en conjunto contribuyeron con 5,01 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

3.1.2 Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En agosto de 2026 en comparación con agosto de 2025, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,43%), arriendo imputado (4,93%), transporte urbano (10,66%), arriendo efectivo (5,01%), carne de res y derivados (14,09%), electricidad (7,59%), frutas frescas (18,31%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (9,26%), servicios relacionados con la copropiedad (17,10%) y papas (63,45%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: vehículo particular nuevo o usado (-1,79%), arroz (-3,62%), tomate (-11,77%), carne de cerdo y derivados (-6,04%) y legumbres secas (-9,57%).

Cuadro 6. IPC Variación y contribución anual
Por principales subclases
Agosto 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	9,43	0,71
Arriendo imputado	4,93	0,63
Transporte urbano	10,66	0,51
Arriendo efectivo	5,01	0,47
Carne de res y derivados	14,09	0,34
Electricidad	7,59	0,26
Frutas frescas	18,31	0,26
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	9,26	0,22
Servicios relacionados con la copropiedad	17,10	0,22
Papas	63,45	0,19

Fuente: DANE, IPC.



ESTUDIO DE MERCADO / aspecto económico

El presupuesto oficial en este caso específico se formuló mediante precios obtenidos de consultoría adelantada por el municipio de Tinjacá según se observa:

CANTIDAD								
N°	CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	G
		SUELDO MES BÁSICO	CANTIDAD	% DE DEDICACIÓN	F.M.	VALOR (A*C*D)	N° DE MESES	TOTAL PARCIAL (E*F)
1	PERSONAL							
1,1	PERSONAL DE SUPERVISIÓN							
1.1.1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA PROFESIONAL CATEGORIA 7 (EXPERIENCIA PROFESIONAL MINIMO 2 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	\$ 2.500.000,00	1	30%	2,1	\$ 1.575.000,00	3,0	\$ 4.725.000,00
1.1.2	RESIDENTE DE INTERVENTORIA PROFESIONAL CATEGORIA 8 (EXPERIENCIA PROFESIONAL HASTA 2 AÑOS) (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	\$ 2.000.000,00	1	80%	2,1	\$ 3.360.000,00	3,0	\$ 10.080.000,00
1.2	PERSONAL DE APOYO							
	SST (INCLUYE SALARIO BASE + FACTOR PRESTACIONAL DEL 72.85%)	\$ 1.445.500,00	1	25%	2,1	\$ 758.887,50	3,0	\$ 2.276.663,00
								\$ 17.081.663,00
OTROS COSTOS DIRECTOS								
2	OTROS COSTOS DIRECTOS	UND		CANTIDAD		VALOR UNITARIO		VALOR TOTAL
2.1.1	Papelería y copias	mes		3		\$ 180.000		\$ 540.000,00
2.1.2	Computadores	Und		2		\$ 367.000		\$ 734.000,00
2.1.3	Ensayos de Calidad y laboratorio: ensayo de prueba CBR , proctor modificado, desnsidades, prueba de resistencia a la compresion del concreto	Und		4		\$ 300.000		\$ 1.200.000,00
	SUB-TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 2.474.000,00
RESUMEN GENERAL								
	COSTO TOTAL (1 + 2)							\$ 19.555.663,00
	IVA (19%)							\$ 3.715.576,00
	VALOR TOTAL							\$ 23.271.239,00

El valor final del presupuesto oficial del proceso, y el cómo se llegó a esa cifra, se detalla en el siguiente cuadro, la cual se estima que el valor del contrato a celebrarse es por la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.271.239,00).**

Es importante también referencia dentro del estudio de la oferta los siguientes aspectos:

a.- Por tratarse de una contratación con valor a todo costo, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la entidad, por ningún concepto, pues no genera una relación laboral.



b.- La naturaleza del contrato resultante como objeto del proceso de selección de mínima cuantía, se encuentra sujeto al menor costo ofertado con respecto al presupuesto de la entidad.

3.1.1 análisis de costos indirectos para la ejecución del contrato:

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, y la modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, y el tipo de contrato,

Discriminación del Impuesto al Valor Agregado I.V.A. sobre el Valor total del suministro. Este valor se encuentra dentro del valor total de la propuesta para los efectos tributarios ante la DIAN.

Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

El municipio sólo pagará los precios del contrato y por tanto, no reconocerá suma alguna por concepto de impuestos u otros gravámenes. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza.

El municipio efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que, en materia de Impuestos, tenga establecida la ley. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del Municipio.

De acuerdo a las anteriores consideraciones, el presupuesto oficial para el futuro contrato es de **VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$23.271.239,00).**

Incluido la totalidad de los costos directos e indirectos en que se incurra para la ejecución del contrato, PRECIO EL CUAL CONSTITUIRA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

4. ASPECTO TÉCNICO

Los bienes a adquirir han de ajustarse completamente a los requerimientos técnicos contenidos en la justificación de la necesidad, por ello debe ajustarse en cuanto a las especificaciones técnicas requeridas.

5. ASPECTO REGULATORIO

La administración Municipal de Tinjacá hace uso de la contratación de suministro para llevar a cabo, el desarrollo del procesos de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal y de sus entidades descentralizadas, realizando una verificación en cuanto a la idoneidad y experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía y transparencia establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

La administración Municipal de Tinjacá hace uso de la contratación de servicio para llevar a cabo, el desarrollo del proceso de gestión para el cumplimiento de las funciones de la alcaldía municipal, realizando una verificación en cuanto a experiencia de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. También consagra el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales, también podemos verificarla en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. “Procedimiento para la contratación de mínima cuantía”. Teniendo en cuenta que el precio es el factor de selección del proponente, es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.



La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Así mismo el Artículo 94 de la ley 1474 del 12 de Julio del año 2011, Artículos 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía expedido por Colombia Compra Eficiente, concordado con el Decreto 1510 de 2013.

6. OTROS ASPECTOS

6.1. aspecto financiero

De acuerdo con la modalidad de selección, la cual corresponde a la mínima cuantía; según lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; las entidades estatales están obligadas a establecer requisitos habilitantes de capacidad financiera solamente cuando se pague antes de la entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios; condición no contemplada para el presente proceso.

6.2. aspecto organizacional

De acuerdo con la modalidad de selección, la cual corresponde a la mínima cuantía; según lo consagrado en el Numeral 5º del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de 2011, los Artículos 2.2.1.2.1.5.1, 2.2.1.2.1.5.2 y 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No 1082 de 2015 y Manual de la modalidad de Selección de mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente; las entidades estatales no pueden incluir criterios diferentes a los establecidos como habilitantes dentro de los que principalmente se evaluará la capacidad jurídica y de ser necesario la experiencia y la capacidad financiera; razones por las que se considera no necesario acreditar requisitos de capacidad organizacional para el presente proceso.

6.3. Acuerdo marco de precios

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de las funciones conferidas por el artículo 3, numerales 2, 7 y 10 del Decreto Ley 4170 de 2011 y en especial, en desarrollo de la competencia otorgada por el Decreto 310 del 25 de marzo de 2021, a través de la circular CCE-Circular 004 -2021 del 21 de septiembre de 2021 definió el plan operativo de despliegue para la implementación OBLIGATORIA en torno al proceso del uso necesario de los acuerdos marco de precios que estructura la Agencia Nacional de Contratación Pública, encontrándose dentro del régimen de obligatoriedad el Municipio de Tinjacá, para lo cual a partir del 13 de octubre de 2021 en caso de que el Municipio requiera adquirir bienes de características técnicas uniformes deberá aplicar cada uno de los criterios señalados en la circular 004 de 2021.

En consecuencia, de lo anterior, es preciso indicar que el Municipio en cumplimiento de lo señalado en la circular CCE-Circular 004 -2021, atendiendo y garantizando la preservación del fin en cuanto a la regla general de obligatoriedad en el uso de los Acuerdos Marco de Precios estructurados por Colombia Compra Eficiente, elabora el análisis que se muestra a continuación, a través del cual dará aplicación a cada uno de los criterios señalados en la circular en cuestión, así:

8.9.1 Validación de la disponibilidad del Bien o Servicio requerido por la entidad estatal en los catálogos de bienes y servicios ofrecidos en los acuerdos marco vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En cumplimiento de este criterio, el Municipio cumplidor de las directrices emitidas por el ente rector de la contratación pública en Colombia, ingresó a la tienda virtual de Estado Colombiano (<https://www.colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual>) y pudo constatar que la adquisición que se pretende efectuar a través del presente estudio previo no cuenta con acuerdo marco de precios en jurisdicción del municipio de Tinjacá o municipios aledaños, se consultó la dirección electrónica <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/acuerdos-marco> y no se encontró vigente el Acuerdo marco para la el suministro de bienes que se encuentran en el presente proceso, por lo anterior y teniendo en cuenta que la presente contratación se realizará haciendo uso de la modalidad de mínima cuantía, es preciso indicar que el uso de acuerdos marco en esta modalidad de contratación no es obligatoria, lo anterior, teniendo en cuenta, lo señalado en la sentencia del Consejo de Estado-Sala de lo contencioso Administrativo-SECCIÓN TERCERA-SUBSECCION A – Expediente: 11001032600020160001700, que en razón a la aplicabilidad de los acuerdos marco de precios en la modalidad de selección de —MINIMA CUANTIAI, contemplada en el artículo 2, numeral 5 de la ley 1150, ARTÍCULO 94. refirió lo siguiente:



“Como se observa, la mínima cuantía se definió como aquella “contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad “independientemente de su objeto”; en este sentido, la expresión subrayada que acompaña la construcción de la norma, vino a afirmar la decisión del legislador de excluir cualquier consideración relacionada con el objeto a contratar, en orden a robustecer el elemento central de esta modalidad de selección reservado exclusivamente a la cuantía en su fracción mínima. Dicho de otra manera, el precepto legal dispone que independientemente del objeto a contratar, siempre que su valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, la escogencia del contratista se hará por la modalidad de la mínima cuantía prevista en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011...

(...)

El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, dispuso que la contratación de mínima cuantía “se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas (...) el cual constituye el procedimiento aplicable a las adquisiciones que no superen el valor enunciado.

(...) según los antecedentes del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios, como la menor cuantía – y dicha autonomía, acompañada del grado de especialidad que le atribuyó el legislador en función de la cuantía, es aplicable independientemente del objeto de la contratación. (...)

Analizado el contexto normativo precedente, la Sala evidencia que si bien ambas normas contienen rasgos distintivos que permiten considerarlas como normas especiales –en tanto la selección abreviada por Acuerdos Marco de Precios se dirige a bienes de características técnicas uniformes, y la mínima cuantía se especializa en el valor tope de la contratación– la segunda de ellas ostenta un mayor grado de especialidad, puesto que excluye del ámbito de aplicación de la primera los eventos en los que la contratación es de mínima cuantía. Así mismo, en criterio de la Sala, “también es palmaria la prevalencia del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 al tratarse de una norma legal posterior a la contenida en el artículo 2 – numeral 2 – literal a) de la Ley 91. 1150 de 2007 y estar provista de un alcance modificadorio que expresamente le atribuyó el legislador, lo cual indica que el fin perseguido por este al expedir la norma más reciente, era someter las reglas antiguas a los nuevos parámetros fijados en esa ley posterior. (...)

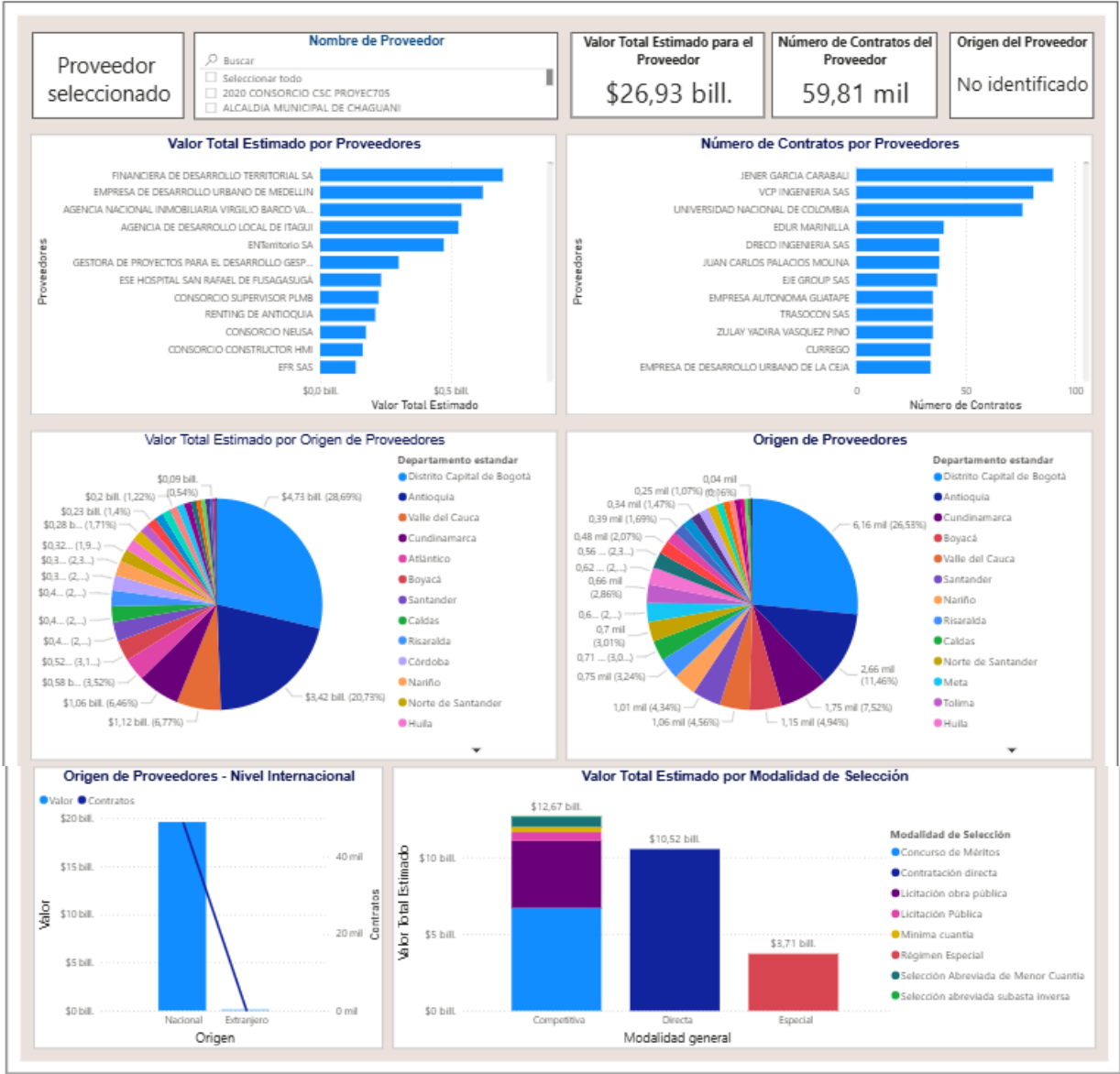
(...) En esa medida, el Manual para la Operación Secundaria de los Acuerdos Marco de Precios no podía revertir ni alternar la prevalencia de la modalidad de selección de contratación por mínima cuantía respecto de la selección abreviada, consagrada en la ley, sobre la base de una obligatoriedad que el legislador solo previó de manera condicional y que se dispuso en una norma de naturaleza reglamentaria que, como tal -se reitera, no podía tenerse como fundamento para desconocer o limitar el alcance del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.(...)”

Se concluye, de acuerdo con lo anterior que la modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales. Por ello, la Obligatoriedad de acudir a la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la adquisición de bienes y servicios que requiera la entidad cuando adelante el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía NO APLICA, toda vez que la mínima cuantía fue incluida como una categoría autónoma a las causales de selección abreviada –de la que hace parte tanto la selección por Acuerdo Marco de Precios

7. ANALISIS DE LA OFERTA

Una vez realizado el análisis de la oferta en la página de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, de acuerdo a la búsqueda del código Clasificador de Bienes y Servicios, se tuvo como resultado el siguiente:





De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, sobre el principio de calidad de la información, las Entidades Estatales son responsables de la oportunidad, objetividad y veracidad de la información que publican.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente no es responsable por la información publicada en el SECOP. Si requiere información o Documentos del Proceso debe solicitarlos a la Entidad Estatal que adelantó el Proceso de Contratación respectivo.

De este análisis se observa:

Que otras Entidades ya han realizado procesos con objetos similares.

Que la plataforma más utilizada a nivel nacional corresponde al SECOP II

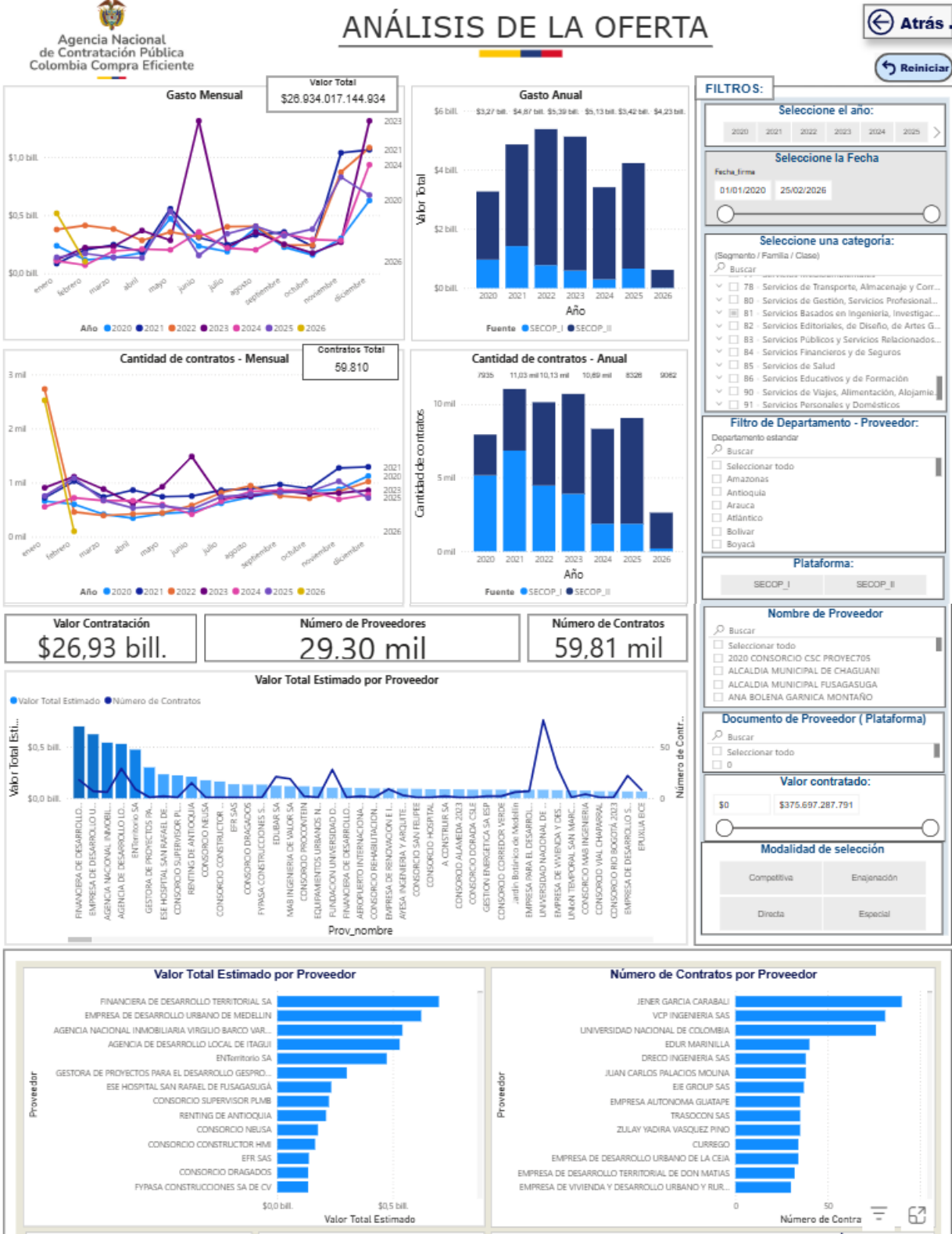
modalidad utilizada en todos los procesos analizados a nivel general se realiza mediante contratación directa con 10.52 billones, seguida del concurso de méritos con 6.68 billones.

A nivel nacional, El 4.94% de los proveedores se encuentran concentrados en Boyacá, con un total de 1148 contratos.

8. COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

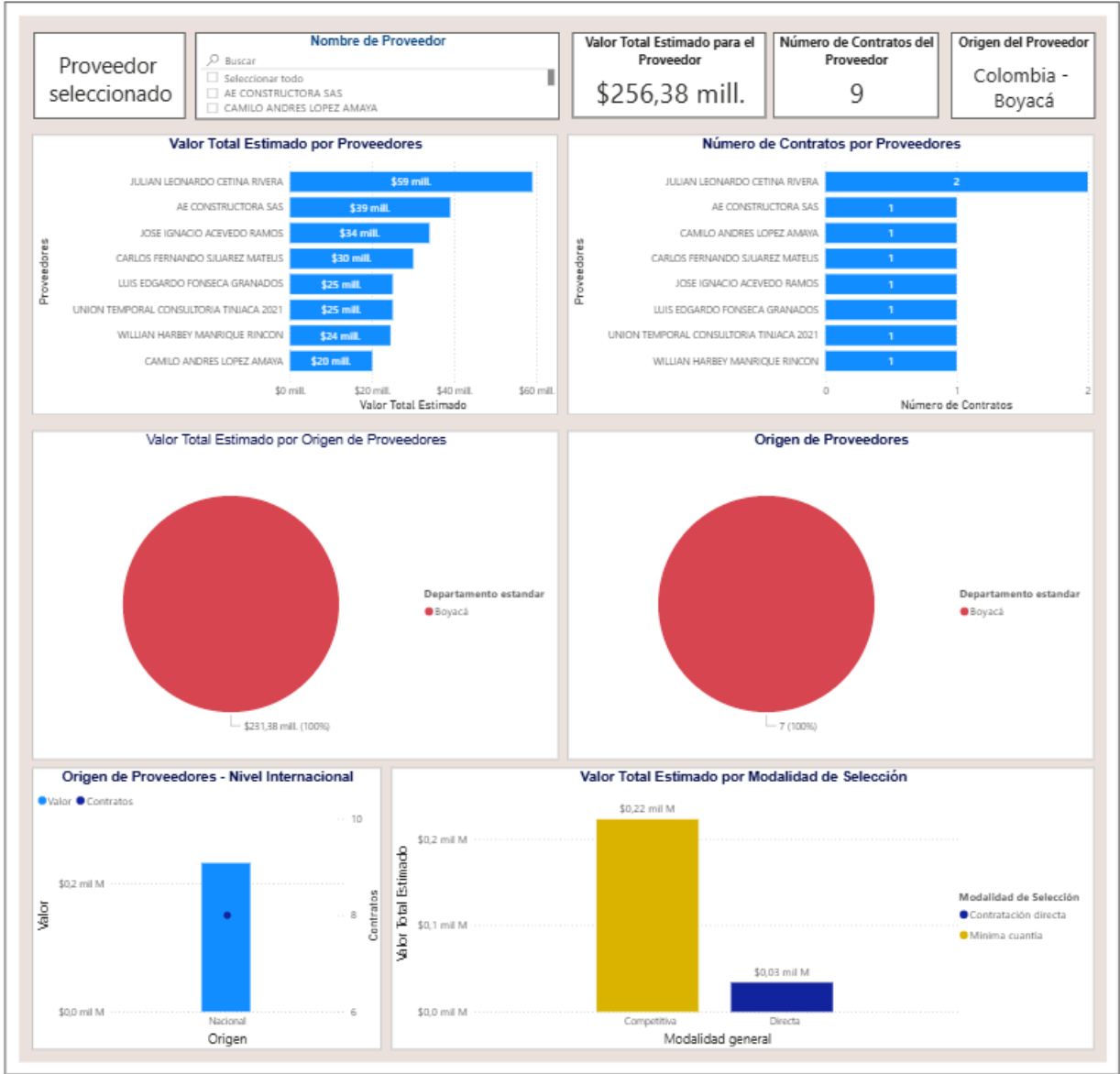
¿QUIÉN VENDE?: Los posibles oferentes del bien y/o servicio a adquirir pueden ser personas naturales o jurídicas que actúen como proveedores de los bienes objeto del presente proceso cumpliendo con todas las especificaciones de ley.

DESCRIPCIÓN DE LA DINAMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, incluyendo todos los requisitos, técnicos, legales y administrativos, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio de sector.









De este análisis se observa:

Que el municipio de Tinjacá ya ha realizado procesos con objetos similares.

Que la plataforma utilizada a nivel local que hasta la vigencia 2023 era SECOP I y durante la vigencia 2025 fue SECOP II

modalidad utilizada en todos los procesos analizados ha sido mediante procesos competitivos siendo la modalidad la mínima cuantía con 222 millones y el saldo mediante contratación directa

El 100% de los proveedores se encuentran concentrados a nivel nacional.

PERSPECTIVA LEGAL

- Ley 80 de 1993, artículo 2.
- Ley 489 de 1998, artículos 2, 95 y 96.
- Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
- ley 1551 de 2012
- Ley 142 de 1994

CONCLUSIONES

Que por lo anterior hace necesario contratar una persona jurídica, para el desarrollo del objeto contractual “INTERVENTORIA TECNICA ADMINISTRATIVA AMBIENTAL Y

FINANCIERA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE VIAS RURALES DEL MUNICIPIO DE TINJACA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”

Original firmado
ARQ, PAULA ANDREA VANEGAS VARGAS
SECRETARIA DE PLANEACION

Proyecto: Ing. Carlos Andres Atara Morales, Apoyo planeación
Reviso: Paula Vanegas , secretaria de Planeación
Aprobó: Paula Vanegas , secretaria de Planeación

